

Santiago de Cali, 9 de febrero de 2022
Of. No.L-15208

Señores
VANESSA CASTILLO VELASQUEZ & ABOGADOS S.A.S.
vcastillovelasquez@vcastilloabogados.com
vcastillovelasquez@gmail.com
E.S.D

Asunto: Notificación de terminación por mandato legal de contrato **No.** EPS-CAR-BQ-851-18

Atento saludo,

Por medio de la presente nos permitimos comunicar que mediante la Resolución No. 2022320000000189-6 del 25 de enero de 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó la liquidación de la Entidad Promotora de Salud Coomeva EPS S.A. "COOMEVA E.P.S." identificada con Nit No 805.000.427-1.

En ese orden de ideas y de conformidad con el literal i del numeral 1 del inciso tercero del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y el literal k del numeral 1 del inciso segundo del artículo 3 de la Resolución antes mencionada, el liquidador se encuentra facultado para poner fin a cualquier clase de contrato existente al momento de la toma de posesión, si el mismo no es necesario para el desarrollo del proceso concursal.

En tal sentido por medio del presente escrito, en ejercicio de las facultades legales previamente descritas, **se da por terminado por mandato legal y con efecto inmediato a partir del recibo de la presente comunicación** los contratos suscritos entre Coomeva EPS y usted(es), salvo que por cualquier causa, el contrato hubiere terminado antes de este día.

Así mismo y con el fin evitar confusiones en el trámite de radicación de cuentas, me permito indicarle, que existe una línea de tiempo que deberá tener en cuenta así:

a. Facturación generada antes del día 25 de enero de 2022

Con la finalidad de presentarse a radicar al proceso liquidatorio su reclamación de manera OPORTUNA con prueba siquiera sumaria de sus créditos, le informo que podrá realizarlo de manera virtual a través de la página web <https://coomevaeeps.co/> o físicamente **UNICAMENTE** en la sede ubicada en la **Carrera 100 # 11-60 Local 250** de la ciudad de Cali, **DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 11 DE FEBRERO Y EL 11 DE MARZO DE 2022**, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m..

Las reclamaciones remitidas por correo certificado, se entenderán como radicadas oportunamente, si y solo si, la oficina receptora del envío, registra timbre entre las **8:00 a.m. del día 11 DE FEBRERO DE 2022 y las 5:00 p.m. del 11 DE MARZO DE 2022**. Cuando se trate de derechos incorporados en títulos valores, deberá presentarse el original del título.

SE INFORMA que, una vez vencido el término para presentar reclamaciones de manera **OPORTUNA**, el expediente que contenga la reclamación presentada, se mantendrá en traslado común a los interesados por el término de cinco (5) días hábiles, con el objetivo de que se presenten objeciones a las mismas.

Las reclamaciones presentadas a partir del 11 de marzo de 2022 después de las 5:00 p.m. serán calificadas y graduadas como **EXTEMPORÁNEAS**.

SE ADVIERTE que las acreencias no reclamadas y que aparezcan debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la entidad en Liquidación, serán sometidas a estudio con el fin de determinar la viabilidad de su inclusión como pasivo cierto no reclamado.

Para efectuar la reclamación, los interesados deberán diligenciar, el Formulario de Reclamación de acuerdo con el instructivo de radicación, que estará disponible en la página web de la entidad en Liquidación <https://coomevaeps.co> o podrá ser solicitado GRATUITAMENTE en las instalaciones de la Entidad ubicadas en la Carrera 100 # 11-60 Local 250 de la ciudad de Cali.

Las reclamaciones se deberán realizar independientemente de que, con anterioridad al recibo del presente comunicado, el interesado haya solicitado el pago o cumplimiento de lo reclamado por cualquier otro medio.

b. Facturación generada con posterioridad al día 25 de enero de 2022

Para efectuar la reclamación de esta facturación, previa auditoría, serán asumidos y cancelados por el Liquidador como gastos de administración, tal como lo dispone la Resolución No. 202232000000189-6 del 25 de enero de 2022.

Para tales efectos las facturas deberán radicarse en las condiciones que se mencionan en el literal a. de la presente comunicación.

Conforme con lo anterior, se le solicita comedidamente, revisar cuidadosamente los periodos de la facturación que se pretende radicar, bajo cada uno de los procesos antes detallados y de esta manera evitar se presenten devoluciones o glosas que afecten la cartera reclamada.

Finalmente, agradezco por favor dar estricto cumplimiento a las obligaciones que subsistan con posterioridad a la fecha de terminación del contrato referido, incluidas pero sin limitarse a ellas, las relacionadas con el deber de confidencialidad y el de protección de datos personales, en los términos y durante los plazos que se indican en el contrato.

Atentamente,



FELIPE NEGRET MOSQUERA
Liquidador
COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN